

Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto modificado de la Ordenanza Fiscal N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Montánchez, de fecha 12 de Mayo de 2026, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales.

Expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el B.O.P. de Cáceres, N.º 0092, de 18/05/2026 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal:

<https://montanchez.sedelectronica.es>

el acuerdo de aprobación inicial, según consta en certificación de Secretaria, durante el plazo de treinta días, no se ha presentado alegación o reclamación alguna, pero si se ha emitido informe de la Trabajadora social, de 15/06/2026, señalando que teniendo como base la normativa de 2026, Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía y atención a la dependencia se realicen determinadas correcciones, como utilizar las denominaciones de autónomos y dependientes, en calidad de la tipología de usuarios del centro de día, eliminando las referencias a las palabras válidos y asistidos. Que queden claramente diferenciados los servicios que ofrece el centro de Día, para personas autónomas y en situación de dependencia y que se señale el coste de los servicios mensualmente, no al día.

Dado que la modificación propuesta de la Trabajadora social, afecta, por tanto, al texto, no afectando al contenido esencial de la modificación, tan sólo a su terminología, y a la cuantía mensual de algunos servicios, que constaban por días.

A la vista de lo actuado, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de Julio de 2026, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, Comisión Informativa de Economía y Hacienda para asuntos ordinarios, por cinco (5) votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular y tres (3) votos en contra, de los Concejales del Grupo Socialista y, por tanto, por mayoría absoluta,



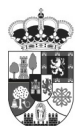
Lunes, 27 de julio de 2026

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales, una vez incorporadas las correcciones señaladas por la Trabajadora Social, en su informe de fecha 15/06/2026, al texto definitivo, sometido a modificación, el cual queda redactado en los siguientes términos:

A) AYUDA A DOMICILIO. Tarifa Primera. Ayuda a Domicilio:

INGRESOS ANUALES UNIDAD FAMILIAR	% IPREM (Indicador Público de Renta Efectos Múltiples)		INTERVALOS	€/hora
490	<	70,00 %	Menores 70 % IPREM	0,00
595	<	85,00 %	Desde el 70 % hasta el 85 %	1,20
721	<	103,00 %	Desde el 85 % hasta el 103 %	2,00
805	<	115,00 %	Desde el 103 % hasta el 115 %	2,5
910	<	130,00 %	Desde el 115 % hasta el 130 %	3,00
1050	<	150,00 %	Desde el 130 % hasata el 150 %	3,5
1141	<	163,00 %	Desde el 150 % hasta el 163 %	4,00
1225	<	175,00 %	Desde el 163 % hasta el 175%	5,00
1309	<	187,00 %	Desde el 175% hasta el 187 %	6,00



Lunes, 27 de julio de 2026

1750	<	250,00 %	Desde el 187 % hasta el 250 %	7,10
2100	<	300,00 %	Desde el 250 % hasta el 300 %	9,60
2800	<	400,00 %	Desde el 300 % hasta el 400 %	11,00
2800	>	400,00 %	Mayores al 400 %	13,00

IPREM = Indicar Público de Renta de Efectos Múltiples, hace referencia al IPREM anual de 14 pagas.

E/H = Tarifa por €/hora establecida que abonarán los usuarios del servicio.

B) USUARIOS/AS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES. Tarifa Tercera: Por estancia de Residentes, autónomos o dependientes

- Plaza No subvencionada o No incluida en Convenio con la Junta de Extremadura.

Por estancia de residentes, con o sin autonomía, cuyas plazas no estén subvencionadas por la Junta de Extremadura o Conveniadas con la mismas se abonarán las siguientes cantidades sin IVA:

- Usuarios autónomos: 680,03 €/mes

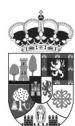
- Usuarios dependientes:

Residentes con Dependencia Grado II : 1.530,16 €/ mes

Residentes con Dependencia Grado III : 1.530,16 € / mes

1. Otros Supuestos

Excepcionalmente, podrá adjudicarse una plaza a aquellos solicitantes cuyas características sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.



Lunes, 27 de julio de 2026

Por la estancia de estos residentes, con o sin autonomía, se abonarán las siguientes cantidades sin IVA:

- Usuarios autónomos: 680,03 €/mes

- Usuarios dependientes:

Residentes con Dependencia Grado II : 1.530,16 €/ mes

Residentes con Dependencia Grado III : 1.530,16 € / mes

Salvo que se trate de solicitantes que sean beneficiarios de una subvención al amparo de la Ley de Dependencia o norma equivalente, que tendrán obligación del ingreso de su 100 % y de las tarifas de las Tasas que anualmente apruebe la Junta de Extremadura y así sean publicadas, la cual se aplicará a los residentes sobre los ingresos y porcentajes que perciben éstos, de conformidad con la actualización y criterios que por la Junta de Extremadura se establezca y aprueben para cada periodo u ejercicio.

Estas actualizaciones no requerirán acuerdo expreso del pleno municipal a este respecto.

En todo caso se asegurará a cada residente la cantidad estipulada por la Junta de Extremadura para gastos de libre disposición del residente.

C) USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA

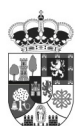
Usuarios del Centro de Día (plazas subvencionadas):

Tarifa Sexta. Para usuarios no incluidos en el párrafo anterior

Para usuarios, no incluidos en el párrafo anterior, si procede, se abonarán las siguientes cantidades que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual:

- Servicio de comedor Usuarios/a autónomos/as: 10, 94 €/día. 328,20 €/mes de 30 días.
- Servicio de comedor Usuarios/a dependientes: 20,16 €/ día. 604,80 €/mes de 30 días.
- SERVICIO DE LAVANDERÍA (colada semanal de unos 6 ó 7 kg) 4,35 €/ colada.

Cuando se establezcan tarifas máximas su importe definitivo será fijado por la Junta de Gobierno.



Lunes, 27 de julio de 2026

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

CUARTO. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

QUINTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montánchez, 24 de julio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE

